

974/16

921/16

2
Año de 1793

Orden de la Camara para que
la Aud^a Informe sobre el me-
merial dado a S. M. por
Cristian el Garcia Natural
de la Villa de Villafeliche
en que solicita Notaria
de Reinos con residencia
en otra Villa.

Nota.

Se hizo Expte. separado en quanto
a la solicitud de futura Obispor

S. Orquiza

Rec^a la orden y el Informe.

Pr. Aca.

no
S. & Sor.
Laborda

Villa de Villafeliche en lo que
el replicante recibirá gracia y
merced. Villa feliche p. su nombre
de 1793 = Señor = C. Man. Gancia.

+
C. Man. Gancia

Remito a v.e. de acuerdo ala Camara los mem.^{tos} origi-
nales, y docum.^{tos} que incluyen presentados por parte de
Consejera Manuel Gancia, y Currodo Andison, en solicitud de
da en 19. que se les conceda Not.^{ria} de ^{nos} con destino en los alu-
gares que expresan, en ese ^{nos}; afin de que era N. And.^a
inf.^e lo que se la ofrezca, y parezca, teniendo pres.^{te} las
ordenes que ultimam.^{te} la estan comunicadas en arreglo
de Li.^{nos} R.^{os}, y expresando la edad, idoneidad, y otras
circumst.^{as} de estos sujetos, y si hay, o no necesidad
de ellos; devolviendome v.e. con el inf.^e los mem.^{tos} y
docum.^{tos}; y entretanto espero aviso al recibo de esta.
Dio que a v.e. m. a. Madrid 13 de Marzo de 1793.

Man. Gancia

El Conde de Valdehano

Don Diego de Alburquerque



Para capacitarlos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Auto ^a Zarago y marzo diez y ocho de 1793 Au. g.
L.

Villaca
Miralle
Alamas
Alampra
Perez

Obedecese la Orden de la Camara que
expone la falta que antecede fecha
trece de este mes. Ten quanto a su cum-
plimiento el Corregidor de la Ciudad de
Daroca y el Ayuntamiento de Villafie-
liche, informen a la mayor brevedad so-
bre el contenido del Memorial dado a
su mag.^d por Manuel Garcia en soli-
citud de Notaria de Reynos, teniendo pre-
sente las Ordenes ultimamente comunica-
das sobre arreglo de Es.^{nos} Reales, no omi-
tiendo decir en dicho Informe la hedad
idoneidad, conducta, y circunstancias de
este Pretendiente, y si hay, o no necesi-

dad a él, expresando dho Corregidor si es
ta, o no hecha en el Partido la Reduccion
de E.^{na} N.^a y senidos dhos Informes se pa-
ren a la vista del Fiscal de su mag.^d
Y por lo que toca a la solitud de Auto-
rio Andison se haga Expediente separa-
do, y se pase al Señor del Partido, en cu-
yo poder se hallan los antecedentes.

Nota En veinte y tres de Mayo se remite-
ron Copias a los memoriales con las
cartas ordenes correspondientes
al Corregidor de Durango y al
Ayuntamiento de Villafeliche.

E.^{na} D.^{na} Juan Laborda:

Muy s.^a mio: con la de Vm de 23 del fina-
do recibo la Copia del Memorial dado, a 5 de
por Mig.^a Garcia natural q.^a dice ser de la Villa
de Villafeliche en solitud de Notaria de
Reinos con destino a la misma; y luego q.^a
adquiera las Noticias q.^a me manda dar
ese Sr. Amado, informare lo q.^a tenga por
conveniente en Audiencia de sup. Precepto.

Dij. on. a Vm m.^a d. Durango y
Abril 3 de 1733.

B. Am. de Vm. suscep.^a

atento su

(Antonio de Durango)

En Campes de la que se sup. mandos
A fin de que se haya presente en el
por la Secretaría de la Real Audiencia
El Ayuntamiento de la Villa
de Villafeliche Recibió una Carta que se le dio
de Orden de ese R. Acuerdo por su Secretario D.
Juan Laborador, inclinándose a que Dho Ayuntamiento
informase sobre el contenido de un Memorial (cuya
Copia es la adjunta) dado a S. M. por Manuel
el García, en solicitud de Notaría de Reynos
con destino en esta Villa; expresando la Edad del
pretendiente, idoneidad, conducta, circunstancias, y
si hay o no necesidad de él; y cumpliendo Dho Ay-
untamiento, Debe decir: Fue el expresado pretendi-
ente es mayor de veinte y cinco años de Edad
de arreglada vida, y Costumbres, quieto, pacífico
y de una conducta conforme en todo a la buena
crianza que ha tenido, con las demás circun-
stancias precisas, y necesarias para el empleo q.
pretende; y por lo que respecta al último q.
se nos manda preguntar si hay o no necesidad de él
solo podemos decir que en esta Villa se hallan
al presente dos Escribanos Reales pero los
Escribanos del Juzgado de las Reales Fábricas
de Solsona que es Juzgado distinto y separa-
do de el Ordinario se halla vacante.

Lo quanto podemos informar por D. N. S.

En cumplim^{to} de lo que se nos manda,
a fin de que se haya presente en ese R.^o Acuerdo
por su Secretario la dirigimos a V.^o

Dios p.^a a V.^o más años Villafelice
y Abil a 6 de 1793#

Por mand de V.^o

Joaquín Estevan Al.^{de}

Joaquín Maicas Al.^{de}

José Santos Lax.

Ignacio Sanz

5^{ta} Reg.^{ta} de la R.^{ta} Audiencia de Aragón

Nota

En 5^{ta} de mayo remito a V.^o el ad-
junto R.^o con la copia de ne-
cesario para a V.^o por el R.^o de
concurrido. Así a V.^o de
con destino a la Villa de
liste, para que V.^o se
virecido curvo, en cumpl.
suelo p.^a para superioridad
me previno en la ruyar de
tomo me de marea

Dios p.^a a V.^o más años Villafelice
y Abil a 6 de 1793

Por el R.^o de V.^o

(Nota de V.^o)

Nota

Este Informe se ha
recibido por el correo
de ay veinte y dos de
Junio de 1793.

[Signature]

Muy S. mo: remito a Vm el ad-
junto Informe, con la copia del me-
morial dado a S. M. por Man. Gar-
cia volviendo Not. a los Reinos
con destino a la Villa de Villafes-
liche, para que Vm se sirva darle
suficiente curso, en cump. a lo re-
suelto p. V. en su Superioridad q. Vm
me previno en la ruyon de 23 del ul-
timo mes de marzo.

Dios q. D. a Vm m. d. A. Oaxaca
y Mayo 6 de 1793

B. L. de Vm. ruseq.
atento serv.

(Andrés de Cárdenas)

Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro a tres.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Exmo. S. V.

Para satisfacer al Informe que V. E. se ha ven-
tido mandarme dar (como me la participo su
Secret.º de gov.º con fecha de 23 del ultimo mes
de marzo) sobre el contenido del memo.º dado
a S. M. por Manuel Garcia solicitando Noticia
de los Reinos con destino a la Villa de Villafel-
che, temiendo presente las Ordenes comunica-
das sobre arreglo de C.º no va.º He abexigua-
do de C.º el Pretendiente de edad de veintinueve años
de buena conducta y apreciables circunstancias
para servir el oficio de C.º y que va halla do-
neo para su desempeño por los motivos, que
expone en su memoria. Que, aunque por el
Plan aneplado en el año de mil setecientos
ochenta y siete se Ordenó de V. E. solamente
se señaló un C.º para dicha Villa se convidó
después conveniente nombrar Otro para el de-
s empeño de sus dos Jueces Ordinarios, y de Na-
rentar de Pelbora, Exaltamía de Ayuntamiento
Exaltamía, y demás dilig.º correspondientes a
su Oficio: Que el Administrador de dicha R.º
no quiere vaxer de la R.º que, con ven en la
Villa para su Juegado, y expetice al Pretendiente
por lo que parece lo necerita. En esta Ciudad ve
hallan los veis C.ºº el num.º y cinco Na.º para
Comisioner, y en los ciento y diez y veis Pueblos
del Partido, treinta Na.º y Cuatro locales, pero

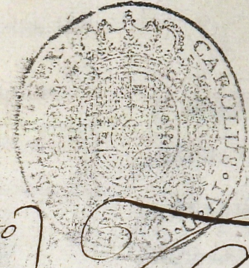
muchos de ellos muy ancianos, y otros con Pa-
truniones exceden, o insuficientes, que se esen-
cialen muy poco en su fisco. Y actualmente lo
deparacionen de dho. Alcan. de los Pueblos de Car-
mineral, Villahanca, El Villar, Bleva, Segu-
ra, Cucanda, Panecillo, y Mainar, carecen de
C. no por no proporcionarse otros q. los ocupen.
Que de quanto puedo exponer a V. O. sobre
el particular. Daxocay Mayo seis de mil ve-
cientos noventa y tres.

Ex. mo. G. V.

(Don Andres de Caceres)

El Jefe de la D. U. que segun el Inf. del Conreg.
de Daxoca, falta mucho en aquel Partido q. hacenve
la reduccion de C. de dho. Alcan. de la Polvoron, dice el
mismo Conreg. q. apetece para la C. de dho. Alcan.
de aquella Renta al S. de dho. Alcan. Pancia y q. no
quiere valerse de ninguno de los otros C. de dho. Alcan.
Mimar o q. la necesidad q. indica el Conreg. unido
ala ciudad de dho. Alcan. por tanto bastante pa-
ra q. se conceda Licitud a dho. Pancia, con el res-
pecto objeto, podra inclinar la S. de dho. Alcan. en el
Inf. de dho. Alcan. tiene estado el C. de dho. Alcan. que a dho. Pancia
esta Pancia a dho. Pancia.

V. O. resuelva como sp. lo mas acertado. Daxocay 26 de Jun.
de 1793.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Auto
de
su Ex.
Vega
Viquia
Villava
Cun.
Llamas
La Ripa
Perez.

Auto
de
Daxocay 6 y siete de Junio de 1793. Aca. en.
Expediente de Informe a la Cama-
ra sobre la Notaria que solicita Manuel
Pancia con residencia en la Villa de Villa-
feliche, se pare al señor el Partido para
que arregle el Informe que corresponden.

3/

Manuel, Senor
Don Miguel Sarría natural de la villa de Ulla
y Leñiche, represento al P. que ora el Catedrático Soltero, ma
yo de veinte y uno años, como resultava de la fee de
baptismo, que presentaba, concurrendo en el llenamiento
de practica, que ha tenido en las escuelas de la Real
torre de Sierra del Exército, Reyno de Aragón, y del
Memero del Corregim. y Juzgado Ordinario de la Provin
cia de la Ciudad de Log. Como contra de los testigos adju
tos, hallándose haver por desempeño qualquiera Real
vama Real, y el Complado de las Costumbres, como resul
ta resultada por el P. mayor de la ciudad de Log. y
del infante separados del mismo juez, que tambien
presento, y deseo de Continuar en Concora, y poder ser
vir la escrivania del Juzgado de las Reales fabricas
de Ullora de la propia villa que suministra al juez sub
delegado en esta atención. Suplico, recordam al M.
que por oficio de Ciudad y Justicia conde de
Notaria de los Reynos con domicilio en la ciudad de Ulla
de Ulla Leñiche, y M. por su Real orden comunicada
en carta de el obispo de el obispo de B. M. de
este ano, ha sido acordado mandar que el P.
informe lo que le ofienda, y p. m. y teniendo presente
las ordenes que oportunam. le estan comunicadas, lo del
omfio de la Real, expresando la edad, y donación, y de las
circunstancias, ya hay, o no necesidad de el, devolviendo con
el informe el cobrador documental. Obedezco esta orden
con el respeto debido, por quanto así cumple lo mandado
que el Com. de Log. y el Ayuntamiento de Ulla Leñiche informen

informen a la mayor brevedad del Contorno del
de Memorial, qualidades y requisitos que se apetezcan
y expresen, expresando el Mayor desta noche ha
la Educacion, y siendo que sea para todo alacivdad fisica
de S. M. El Ayuntamiento ha informado, dice que
el pretendiente es mayor de veinte y cinco años, de buena
vida, y costumbres, quieto, pacifico, y de buena conducta, conforme
en todo a las buenas creencias que habiendo, con las
demas circunstancias pecunias y necesarias p. el empleo
que pretende, y porque repeta al omano, si hay
o no necesidad del, lo podran decir, que en Thavilla
el Wellfliche hay al presente dos Circuantes Des
las, pero que la Circuancia del Juzgado de
Las Bajas, fabrica de Polvora, que lo es distinto y
separado del ordinario de Thavilla varianse: El
Comisario informa, que el pretendiente es de edad de
veinte y tres años, de buena conducta y apreciable circuns-
tancias poseen el oficio de Circuante, que se halla
idoneo para desempeñar que a unq. por el Plan arreglado
del año de 1747. lo am. se halla en Circuante por
Thavilla, se comidea despues conveniente nombran
los p. el desempeño de los dos juzgados ordinarios
y el de unq. del Polvora, Circuante de Ayento
m. de Circuancia, y demas delz onuas con el por
diante, sin oficio: Que el Administrador de
Thavilla, no quiere dexarse de lo que lo es to
en la obra p. lo juzgado, y aperturase a me-
tenderse, por lo que por de Circuante: Que en
Donos se hallan con los ay. Circuantes del
Numero, y con reales p. Comisario, y en los

ciento diez y seis lugares del Partido treinta y
algunos quatro reales, pero, muchos de ellos muy an-
nos, y otros con padroninos crecidos, o insuficientes
que se ejecutaban muy poco como officios, y por mi no
los deparamentos de este Plan, de los Pueblos de Caminaxcal
Villafranca, el Villar, Plera, Legua, Cutanda, Pancudo
y Mainar, como de el mismo, por no proporcionarme otros
que los ocupen. El Sr. D. Juan de Dios, a quien en este
estado se le ha mandado comunicar, expone que
segun el Informe del Comis. R. falta mucho p. ha-
cer en que el Oido p. hacer la Educacion de los n.ros.
El Administrador de la Obispa, dice el mismo
Comis. R. que apetece para la Comis. R. crearse de
aquella renta al protodiente Manuel Soria, y que
no quiere deslucir de ninguno de los otros, como
veamos, si la Audiencia estima qualquiera de
ellos, el Comis. R. alabará y tendrá an-
te los ojos con mucho bastanze, y que se con-
ceda tal con el referido objeto, para inclinarse
en el informe a R. M. y a R. f. de la Audiencia, es
del mismo sentir para que siendo del agrado de M. p. d. se
conceda a dicho Soria la Comis. R. onalidad de lo
cual con Dominicos y vecindad fija en el lugar de
Villafra, o, como se aian del agrado para el
de M. de Zaragoza. oct. 22 de 1793

*D*ixiſe à V. S. el Informe adun-
to q. hace cota Aud. a. n. e. la in-
tancia de Manuel Fancia, en q.
solicita ſe le conceda Notaria
de Meinos, con x. residencia en la
Villa de Villafeliche: à fin de que
con el Memorial, y documentos q.
ſe debuelben lo haga V. S. presente
al ſupremo Conſejo de la Cama-
ra. Dios que à V. S. m. a.
Tarag. a y Cap. to 27 de 1793.

Don Conde de Valdeſtano.

